



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 584/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de contestación a Reclamación Previa con fecha 04 de diciembre de 2012, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a Dña ISABEL RIVAS LORENZO con domicilio en C/ Álvaro de Luna, nº 7, CP. 05430 LA ADRADA (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

COMUNICACIÓN DE PROPUESTA DE REVOCACIÓN DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO.

Según la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal con fecha 23/02/2012 se le concede un subsidio por agotamiento de la prestación contributiva con responsabilidades familiares. A la fecha de nacimiento del derecho usted carecía de responsabilidades familiares. Su unidad familiar estaba integrada por Vd., su pareja de hecho y su hijo.

Se considera que cumplen el requisito de responsabilidades familiares, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75% del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Las rentas mensuales integras de trabajo de su pareja de hecho divididas por los miembros de la unidad familiar (tres) supera el límite legal de 481,05 € al mes por cada uno de los miembros.

Por ello se le comunica que se ha iniciado un procedimiento de revisión del subsidio por desempleo, con propuesta de revocación del mismo a fecha 11/01/2012.

Se le comunica que la revocación implica que usted ha percibido indebidamente 3294,40 € que corresponde al período del 11/01/2012 al 10/07/2012.

De no estar conforme con lo anterior, dispone de un plazo de 10 días para formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime convenientes a su derecho.

El Servicio Público de Empleo Estatal, está facultado para revisar de oficio la concesión de aquellas prestaciones por desempleo que hubieran sido incorrectamente reconocidas sin necesidad de instar demanda judicial, facultad reconocida de forma reiterada por la jurisprudencia, al interpretar el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, R.D. Legislativo 1/1994 (L.G.S.S.).

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el art. 42-3 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de tres meses, desde la fecha del presente acuerdo para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44-2



de la misma ley, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio del Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Ávila, a 04 de diciembre de 2012. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de LA ADRADA, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 01 de febrero de 2013.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.